



Lineamientos para el uso del centro de autoacceso de informática e inglés

ÍNDICE

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

CAPÍTULO II

De la naturaleza de las prácticas y del trabajo en el CAII

CAPÍTULO III

De la seguridad

CAPÍTULO IV

De la organización de las prácticas

CAPÍTULO V

De las obligaciones

CAPÍTULO VI

De las sanciones

INTRODUCCIÓN

El siguiente conjunto de lineamientos tiene como objetivo establecer las normas mínimas que se deberán observar dentro del Centro de Autoacceso de Informática e Inglés (CAII) y con respecto al uso del equipamiento e instalaciones del mismo, así como las medidas básicas de seguridad pertinentes.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1

El presente conjunto de lineamientos tiene como objetivo fijar las normas que deberán cumplir los usuarios del CAII al hacer uso de las instalaciones, equipo, materiales del mismo.

ARTÍCULO 2

Para efectos de estos lineamientos se denominará:

Universidad: Universidad Politécnica de Altamira.

CAII: Centro de Autoacceso de Informática e Inglés.

Jefe del centro: Responsable directo del funcionamiento del Centro de Autoacceso de Informática e Inglés.

Profesor: Persona encargada de la impartición de las prácticas.

Grupo de trabajo: Conjunto de alumnos formado para la realización de las prácticas.

Investigador: Miembro del personal académico de la universidad o de otra institución educativa o centro de investigación, facultado por la secretaría académica para hacer investigación científica en la universidad.

Usuarios: Los profesores, alumnos, investigadores y personas autorizadas por la secretaría académica para hacer uso de las instalaciones, material y equipos del Centro de Autoacceso de Informática e Inglés.

CAPÍTULO II DE LA NATURALEZA DE LAS PRÁCTICAS Y DEL TRABAJO EN EL CAII

ARTÍCULO 3

Podrán hacer uso del CAII los miembros del personal académico de la universidad y los alumnos que cursen asignaturas que así lo requieran, así como los usuarios autorizados por la secretaría académica para realizar prácticas o actividades de docencia e investigación.

ARTÍCULO 4

Todas las prácticas y trabajos realizados en el CAII deben estar orientadas a fines académicos o de investigación.

ARTÍCULO 5

Las prácticas a desarrollarse, así como el uso en general del CAII, no implicarán riesgo alguno para los equipos e instalaciones del mismo.

ARTÍCULO 6

El material, equipo y herramientas serán proporcionados por el jefe del centro para su uso exclusivo al interior de las instalaciones del CAII, quedando estrictamente prohibida su extracción sin la autorización previa correspondiente.

ARTÍCULO 7

El préstamo para uso externo del equipo, material y herramientas del CAII deberá ser solicitado al jefe del centro con un mínimo de tres días de anticipación y la salida de los mismos deberá ser autorizada por la secretaría académica. Para dicho efecto, el jefe del centro emitirá el formato de control de entradas y salidas correspondiente.

ARTÍCULO 8

El equipo, material y herramientas de CAII autorizados para su uso externo deberán regresarse en la forma y condiciones en que fueron recibidos por el usuario, dentro del lapso de tiempo estipulado en el formato de control de entradas y salidas o al momento que sea requerido por el jefe del centro.

ARTÍCULO 9

Cuando el usuario no devuelva el equipo y material solicitado en las condiciones y términos establecidos, se aplicará la sanción correspondiente.

ARTÍCULO 10

Cuando un usuario requiera ingresar algún equipo, material o herramienta que no pertenezca a la universidad, deberá hacerlo llenando el formato de control de entradas y salidas correspondiente.

CAPÍTULO III DE LA SEGURIDAD

ARTÍCULO 11

La seguridad e integridad física del personal académico, alumnos, otros usuarios y el jefe del centro, así como la de los equipos, material, herramientas e instalaciones del CAII, son responsabilidad compartida de todos, por lo que en caso de accidente o siniestro se deberá actuar en conjunto, según lo establecido en las normas y procedimientos generales de seguridad para el uso del CAII.

ARTÍCULO 12

Es obligación del profesor asegurarse de que los alumnos conozcan por lo menos los siguientes elementos básicos de seguridad: Normas y procedimientos generales de seguridad para el uso del CAII; procedimientos de emergencia relacionados con equipo e instalaciones; instrucciones de operación de los equipos y herramientas a utilizarse. En el caso del trabajo de investigación, es obligación del usuario conocer los elementos básicos de seguridad señalados en el párrafo anterior.

ARTÍCULO 13

En caso de que alguna falla en los servicios de suministro de energía eléctrica o aire acondicionado afecte el adecuado desarrollo de las prácticas, el servicio del CAII se suspenderá sin excepción.

ARTÍCULO 14

Queda prohibido introducir al CAII todo tipo sustancias líquidas que pudieran derramarse y dañar el equipo, material y herramientas del CAII o causar un choque eléctrico, con excepción de aquellas sustancias necesarias para realizar las actividades de mantenimiento y limpieza, mismas que serán utilizadas únicamente por el personal autorizado y tomando todas las precauciones pertinentes.

ARTÍCULO 15

Queda prohibido conectar equipo en mal estado y hacer mal uso de las instalaciones eléctricas, equipo, material y herramientas del CAII. La manipulación de las instalaciones eléctricas, cableado, equipo y herramientas del CAII sólo podrá realizarse por el personal autorizado por el jefe del centro.

ARTÍCULO 16

El trabajo en el CAII con circuitos electrónicos y las prácticas de mantenimiento a equipos de cómputo, deberán realizarse bajo la supervisión de un profesor o en su defecto del jefe del centro, cuidando utilizar el equipo y las herramientas adecuadas para ello.

ARTÍCULO 17

El acceso de los alumnos al CAII deberá ser autorizado por el profesor de la asignatura, en el caso de las prácticas, o por el jefe del centro en el caso de usuarios en general, cuando no haya una práctica programada. Los alumnos al entrar al CAII deberán de colocar las mochilas, bolsas y objetos personales en un lugar previamente designado para ello. Durante las prácticas, además del equipo, material y herramientas específicas para la actividad, sólo se permitirá el uso del manual de prácticas, libros y cuadernos de apuntes.

ARTÍCULO 18

Los usuarios que requieran utilizar las instalaciones, equipo, material y herramientas del CAII de forma independiente a las prácticas programadas, deberán registrarse indicando su nombre, actividad a realizar, material, equipo y herramientas solicitadas, así como la hora de entrada y de salida a las instalaciones. El uso de las instalaciones, equipo, material y herramientas requeridas será autorizado por el profesor, en el caso de haber una práctica en desarrollo en el CAII, o por el jefe del centro, en función de su disponibilidad. El jefe del centro recibirá en resguardo la credencial o una identificación vigente del usuario, quien firmará de recibido el vale correspondiente por el equipo, material y herramientas encomendadas.

CAPÍTULO IV DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS PRÁCTICAS

ARTÍCULO 19

Los alumnos deberán presentarse en el CAII en la fecha y hora programada para la práctica.

ARTÍCULO 20

Cuando tenga lugar una práctica programada, el acceso al CAII de los usuarios ajenos a la misma deberá ser autorizado por el profesor, quien resolverá en función de la dinámica de la práctica y de la disponibilidad del equipo y material.

ARTÍCULO 21

Los alumnos podrán formar grupos de trabajo para el desarrollo de las prácticas, cuando el profesor lo considere conveniente. Para cada práctica, el número de alumnos por grupo de trabajo será determinado por el profesor.

ARTÍCULO 22

El material, equipo y herramientas a utilizar en la práctica deberán ser solicitados al jefe del centro por un integrante del equipo de trabajo con al menos 24 horas de anticipación, por medio de un vale de material, equipo y herramientas; en este se detallará la descripción del material, equipo y herramientas requeridas, así como las cantidades correspondientes solicitadas.

ARTÍCULO 23

El material, equipo y herramientas requeridas por un grupo de trabajo será entregado al inicio de la práctica por el jefe del centro, el cual recibirá en resguardo la credencial de un alumno integrante del grupo de trabajo, quien firmará de recibido el vale correspondiente al equipo, material y herramientas encomendadas.

ARTÍCULO 24

Al término de la práctica los grupos de trabajo deberán entregar al jefe del centro el equipo, material y herramientas utilizadas en la misma forma y condiciones en que se les fue proporcionado; en caso contrario, se aplicarán las sanciones correspondientes.

ARTÍCULO 25

En caso de requerirse tiempo adicional al previamente establecido para la conclusión de la práctica, el profesor lo solicitará al jefe del centro, quien resolverá la solicitud de acuerdo a la disponibilidad de las instalaciones, del material y del equipo.

CAPÍTULO V DE LAS OBLIGACIONES

ARTÍCULO 26

Son obligaciones de los usuarios del CAII:

- I. Mantener el orden dentro de las instalaciones del CAII.
- II. Abstenerse de:
 - a) Introducir alimentos y bebidas, así como mascotas, juguetes u otros objetos ajenos a las prácticas o al trabajo propio del CAII.
 - b) Usar aparatos electrónicos, teléfonos móviles, radio localizadores, reproductores de música u otros aparatos ajenos a las prácticas o al trabajo propio del CAII.
 - c) Incurrir en cualquier tipo de comportamiento que ponga el riesgo la integridad de las instalaciones y equipo del CAII y de sus usuarios.
- III. Informar inmediatamente al profesor y al jefe de centro si ocurre un accidente.
- IV. Acatar las disposiciones de seguridad y preservar la higiene del CAII.
- V. No hacer mal uso de las instalaciones, equipo, material y herramientas del CAII.
- VI. No mover el equipo del CAII sin previa autorización.
- VII. No instalar equipo ajeno al CAII (impresoras, calculadoras, unidades externas, etc.) o instalar software en el equipo de cómputo, sin previa autorización.
- VIII. No manipular o eliminar el software de configuración del equipo de cómputo del CAII.
- IX. No ejecutar software ajeno al uso académico o de investigación, ni desplegar en pantalla fotos o imágenes que puedan resultar ofensivas para otros usuarios.
- X. Reportar cualquier falla del equipo al el jefe del centro.

ARTÍCULO 27

Son obligaciones del Profesor:

- XI. Enviar al jefe del centro un programa de prácticas al inicio de cada cuatrimestre, en donde se señalen las fechas y los horarios para su desarrollo.
- XII. Procurar el orden y el buen comportamiento de los alumnos durante la permanencia de estos en las instalaciones del CAII.
- XIII. Estar presente durante todo el desarrollo de la práctica y tomar el registro de asistencia de los alumnos. En caso de tener que ausentarse deberá informar al jefe del centro, quien determinará si la práctica continúa o se suspende.

ARTÍCULO 28

Son obligaciones del jefe del centro:

- XIV. Asignar fecha y hora al programa de prácticas solicitado por cada profesor, conforme a la disponibilidad de las instalaciones, material, equipo y herramientas del CAII.
- XV. Proporcionar el material, equipo y herramientas solicitadas con 24 horas de anticipación por el usuario o grupo de trabajo.
- XVI. Procurar el orden e higiene dentro del CAII y vigilar la existencia y buen funcionamiento de los equipos de seguridad, así como llevar una bitácora de fechas de verificación de estos.
- XVII. Mantener a resguardo debidamente el material, equipo y herramientas del CAII.
- XVIII. Gestionar ante las instancias correspondientes de la universidad el suministro de material, equipo y herramientas del CAII.
- XIX. Suspender el desarrollo de una práctica por razones de seguridad, por la ausencia del profesor cuando así lo considere pertinente, o por causas de fuerza mayor.

CAPÍTULO IV DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 29

Con respecto a las faltas cometidas por los alumnos en relación a los presentes lineamientos, estarán a lo dispuesto en el reglamento de alumnos vigente en la universidad.

ARTÍCULO 30

Con respecto a las faltas cometidas por usuarios externos, se aplicará lo estipulado en los convenios entre instituciones.

Altamira, Tamaulipas. 5 de octubre de 2009.